



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal Morelos

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Versión pública del Registro o actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, colección particular, zoológicos, espectáculos públicos (PIMVS), con número de Bitácora 17/LR-0007/04/21.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos.

IV. Fundamento legal.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebberos.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de sesión del comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 15 de julio del 2021 y protocolizada mediante el ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII

liga: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.335/2021
Bitácora: 17/LR-0007/04/21

Cuernavaca, Morelos, 03 de mayo de 2021.

Recibi original

18-05-21

CIUDADANO

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 6 de abril del año en curso, relativo al trámite SEMARNAT-08-045-B Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, por el cual, requiere la incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada, fuera de su hábitat natural" (PIMVS), para el pretendido predio denominado "Carranca Exotics" y al escrito libre mediante el cual realizó contestación a mi similar número 137.01.02.01.290/2021 de fecha 15 de abril 2021, al cual se le asignó el número de documento 17D4J-00054/2104, con lo anterior se establece lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 fracción IX inciso i) del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 fracciones IV, VI y VIII, 80 fracción I, 82, 86 y 87 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 9 fracciones II, XIII y XIX, 27, 28, 31, 50, 51, 77, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 27, 42, 50, 52, 53, 105, 131 y 131 Bis del Reglamento de la LGVS; le informo que derivado de la revisión y análisis al plan de manejo presentado para las especies de Camaleón Velado (*Chamaeleo calyptratus*), Camaleón pantera (*Furcifer pardaus*), Gecko leopardo (*Eublepharis macularis*), Dragón Barbudo (*Pogona vitticeps*) y Pitón bola (*Python regius*); asimismo se incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)" al siguiente predio:

NOMBRE DEL PIMVS	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	TITULAR DEL PIMVS	RESPONSABLE TÉCNICO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
CARRANCA EXOTICS	SEMARNAT-PIMVS-CR-INT-022-MOR/21	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.335/2021
Bitácora: 17/LR-0007/04/21

Cuernavaca, Morelos, 03 de mayo de 2021.

La presente incorporación se otorga para la reproducción con fines de **aprovechamiento comercial**, así como de reproducción, resguardo, mantenimiento y educación ambiental para las especies; Camaleón Velado (*Chamaeleo calypttratus*), Camaleón pantera (*Furcifer pardaus*), Gecko leopardo (*Eublepharis macularis*), Dragón Barbudo (*Pogona vitticeps*) y Pitón bola (*Python regius*):

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	INVENTARIO DE EJEMPLARES		SISTEMA DE MARCAJE
		Macho	Hembra	
Camaleón velado	<i>Chamaeleo calypttratus</i>	EC-21-CV-03	EC-21-CV-01 y EC-21-CV-02	Plumón indeleble a base de agua en área ventral de cada ejemplar, etiqueta de identificación por terrario con las características de cada ejemplar.
Camaleón pantera	<i>Furcifer pardaus</i>	EC-21-CP-02	EC-21-CP-01	Plumón indeleble a base de agua en área ventral de cada ejemplar, etiqueta de identificación por terrario con las características de cada ejemplar.
Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularis</i>	EC-21-G-01 y EC-21-G-03	EC-21-G-02 y EC-21-G-04	Plumón indeleble a base de agua en área ventral de cada ejemplar, etiqueta de identificación por terrario con las características de cada ejemplar.
Dragón barbudo	<i>Pogona vitticeps</i>	EC-21-DB-01	EC-21-DB-02	Plumón indeleble a base de agua en área ventral de cada ejemplar, etiqueta de identificación por terrario con las características de cada ejemplar.
Pitón bola	<i>Python regius</i>	EC-21-P-01	EC-21-P-02	Plumón indeleble a base de agua en área ventral de cada ejemplar, etiqueta de identificación por terrario con las características de cada ejemplar.
Total de ejemplares del inventario inicial: 13 (trece)				

2



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.01.335/2021
Bitácora: 17/LR-0007/04/21

Cuernavaca, Morelos, 03 de mayo de 2021.

Por último, no omito señalar, que los responsable de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 83, 84 y 86 de la LGVS; 12, 50, 52, 53, 91, 96, 103, 105, 131 y 131 Bis del Reglamento de la LGVS.

El presente registro en el padrón de PIMVS, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

CONDICIONANTES

PRIMERA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo, así mismo el técnico será responsable solidario con el titular.

SEGUNDA. El titular del PIMVS en caso de contingencia deberá presentar el formato de Informe, en su modalidad B de "contingencias o emergencias" dentro de los 10 días hábiles siguientes, de la muerte de ejemplares por enfermedades infecto-contagiosas, fugas, entre otros; anexando certificado de necropsia avalado por un Médico Veterinario Zootecnista.

TERCERA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del RLGVS.

CUARTA. El Titular del PIMVS, tendrá que presentar a la Secretaría el informe anual de actividades en los meses de abril a junio de cada año, apegándose a lo establecido en el artículo 50 de su Reglamento; apercibido que en caso de omisión en la presentación de los informes por dos años consecutivos, la secretaria tendrá la facultad de revocar la presente incorporación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.335/2021
Bitácora: 17/LR-0007/04/21

Cuernavaca, Morelos, 03 de mayo de 2021.

QUINTA. La presente incorporación podrá cancelarse a petición expresa del Titular del PIMVS y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la LGVS.

Le reitero que no podrá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

04/05/2021

BIÓLOGO

JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Con copias electrónicas para:

M.V.Z María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- Para su conocimiento.

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT.

Ingeniero Javier Martínez Silvestre. Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

Número de documento: 0242

JRAC/NRH/LDTD/MBCR

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.